ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL SAN JUAN BAUTISTA

RESOLUCIÓN NÚM. 98, SERIE 2013-2014

APROBADO: 6

6 **DE**

JUNIO

DE 2014

P. DE R. NÚM. 100 SERIE 2013-2014

Fecha de presentación: 9 de abril de 2014

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A REALIZAR LA CESIÓN, TRASPASO Y **GARANTÍA ELÉCTRICO** DEL **SISTEMA** DISTRIBUCIÓN, CORRESPONDIENTE AL HEAD START LOS PEÑA UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA CAPRI. A FAVOR DE LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA A FIN DE QUE ESTA ÚLTIMA CONECTE E INCORPORE DICHO SISTEMA SU ELÉCTRICO.

on.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81- 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" (en adelante, "Ley 81"), otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre ellos el de poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad con la ley.

POR CUANTO: El artículo 5.005 de la Ley 81, establece la facultad y deber de las legislaturas municipales para ejercer el poder legislativo en el municipio y a esos efectos tienen las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren por ley, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas las de disponer mediante ordenanza o resolución lo necesario para implantar las facultades

conferidas al municipio en lo relativo a la creación de organismos intermunicipales y a la otorgación de convenios, en tanto y en cuanto comprometan económica y legalmente al municipio.

POR CUANTO: El artículo 9.005 de la citada Ley establece la regla general a los efectos de que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal sea aprobada por la Legislatura, mediante ordenanza o resolución al efecto.

POR CUANTO: El artículo 9.008 faculta a los municipios a ceder gratuitamente el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier bien de su propiedad al gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o al gobierno federal, siempre y cuando sea para usos públicos.

POR CUANTO: Las instalaciones ubicadas en la calle Toscania, esquina Ceferino, Urb. Villa Capri, fueron reconstruidas para ofrecer mejores condiciones de operación y uso a los niños y niñas del Programa Head Start de la Comunidad Los Peña. Como parte de los trabajos, se instaló una subestación con mayor capacidad para la alimentación del sistema eléctrico de la estructura, la cual requiere ser conectada al sistema eléctrico de la Autoridad de Energía Eléctrica (en adelante, "Autoridad") para su funcionamiento.

and and

POR CUANTO: La sección 7, artículo A, inciso 5 del Reglamento de Términos y Condiciones Generales para el Suministro de Energía Eléctrica de la AEE dispone que el dueño de la propiedad es responsable de la protección y seguridad en las subestaciones privadas. No obstante, el artículo B, inciso 1 de la misma sección dispone que la Autoridad es responsable de suministrar, instalar, conservar y reemplazar las líneas, subestaciones y equipo eléctrico instalado hasta el punto de entrega de la energía eléctrica al cliente y, en los casos en que el solicitante tiene que extender líneas o instalar equipos eléctricos para conectarse al sistema eléctrico, la Autoridad es responsable de la conservación, mantenimiento y reemplazo de estas líneas y equipos, si éstos se le transfieren.

POR CUANTO: La administración municipal interesa transferir a la AEE la subestación instalada para conectarse al sistema eléctrico de esta última, mediante convenio de cesión, traspaso y garantía de sistema eléctrico a fin de que la Autoridad sea la responsable de la conservación, mantenimiento y reemplazo de tal subestación, así como de las líneas y equipos.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa o el funcionario o la funcionaria en quien esta delegue, a realizar la cesión, traspaso y garantía del sistema eléctrico de distribución, correspondiente al Centro Head Start Los Peña ubicado en la urbanización Villa Capri, a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica, a fin de que esta última conecte e incorpore dicho sistema a su sistema eléctrico, en la extensión y forma que aparece gráficamente demostrado en el plano de distribución eléctrica preparado para dicho provecto.

Sección 2da.: La Alcaldesa o el funcionario o la funcionaria en quien esta delegue, tendrá la facultad para firmar todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de esta resolución.

Sección 3ra.: La administración municipal otorgará un (1) año de garantía que cubrirá cualquier material, equipo o instalación defectuosa en el sistema eléctrico instalado a partir de la fecha de la conexión eléctrica. Mientras que la Autoridad de Energía Eléctrica se hará cargo de proveer el servicio y mantenimiento al sistema eléctrico, a partir de la firma del acuerdo de cesión y realizará cualquier mejora futura que sea requerida en el sistema para su buen funcionamiento y operación.

Sección 4ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

cd.

Sección 5ta.: Si cualquier parte, párrafo o sección de esta resolución fuese declarada nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad o invalidez haya sido declarada.

Sección 6ta.: Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Yolanda Zayas San Presidenta

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2014, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara De la Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Jimmy Zorrilla Mercado y la presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; y constando haber estado debidamente excusada la señora Elba Vallés Pérez.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Resolución Núm. 98, Serie 2013-2014, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 30 de mayo de 2014.

Carmen E. Arraiza Gon:

Secretaria

Aprobada:

<u> de ♪>ヘィ></u> de 2014

Carmen Yulin Cruz Soto

-Atcaldesa